

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CESAR ANDRES MURCIA SAAVEDRA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 7600131050102008000060500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 010 del 29 de enero de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __11 de octubre de 2023__

En Estado No. 154 __se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEOVIGILDO GOMEZ PEREZ
DEMANDADO: UGPP
RAD: 76001-31-05-2014-0055100

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de octubre de 2023_ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante	\$300.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
TOTAL	\$300.000

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada tal como se observa en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 308

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2023_

En Estado No 154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIEGO FERNANDO GIL CARDOZO
DDO: BANCO WWB
RAD: 760013105010201400067700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No138 del 31 de agosto de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __11 de octubre de 2023__

En Estado No. 154 __se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE OBANY FIGUEROA DORADO
DEMANDADO: J. JOS CONSTRUCCIONES S.A.S.
RAD: 76001-31-05-2015-0011700

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de octubre de 2023_ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandada	\$100
TOTAL	\$100

Son: CIEN PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante tal como se observa en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 309

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2023_

En Estado No 154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEXANDER TRUJILLO RIVERA
DEMANDADO: PROTECCION S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, SEGUROS DE RIEZGOS LABORALES SURAMERICANA – en
adelante ARL- SURA
VINCULADO : AXA COLPATRIA
RAD: 76001-31-05-2015-0016100

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de octubre de 2023_ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante	\$100.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
TOTAL	\$100.000

Son: CIEN MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada tal como se observa en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 309

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2023_

En Estado No 154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO FALLA MENESES
DEMANDADO: COLPENSIONES ,CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.
COLFONDOS S.A
RAD: 76001-31-05-2015-0045900

Informe secretarial: Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de Carvajal Pulpa y papel Colpensiones	\$400.000 \$400.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de l parte demandante	\$50.000
TOTAL	\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante tal como se observa en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 306

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2023_

En Estado No 154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE CASTAÑO GAVIRIA
DEMANDADO: JORGE ELIECER GOMEZ
RAD: 76001-31-05-2015-0065600

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de octubre de 2023_ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante	
Agencias en derecho 2 Instancia	\$200.000
TOTAL	\$200.000

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada tal como se observa en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 307

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: CONTINUAR con el tramite pertinente

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2023_

En Estado No 154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR WILLIAMS CABRERA BEDOYA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RAD: 76001-31-05-2017-0027000

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de octubre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante	\$150.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
TOTAL	\$150.000

Son: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada tal como se observa en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 297

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2023_

En Estado No.154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA:. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO** la sentencia. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARY ROLANDO CAMPO CHICANGANA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 76001310501020190032900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 306

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en auto No. 672 del 2023 .

SEGUNDO: Fíjese para el día 11 de abril de 2024 a las hora de las 2:00 pm para llevar a cabo diligencia de que trata el art. 80 del CPT Y S.S.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 DE OCTUBRE DE 2023_

En Estado No. 154 __se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA IDARRAGA MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES , COLFONDOS S.A
RAD: 76001-31-05-2019-0068300

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de octubre de 2023_ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandada	
Colfondos s.a.	\$1.500.000
Colpensiones	\$500.000
Agencias en derecho 2 Instancia a un SMLMV A cargo de Colpensiones	\$1.160.000
TOTAL	\$3.160.000

Son: TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante tal como se observa en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 310

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2023_

En Estado No 154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA CIELO ORJUELA LAVERDE
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 76001-31-05-2020-0038500

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de octubre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandada	
Porvenir	\$2.500.000
Colpensiones	\$500.000
Agencias en derecho 2 Instancia un SMLMV A cargo de	
Colpensiones	\$1.160.000
Porvenir s.a.	\$1.160.000
TOTAL	\$4.820.000

Son: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante tal como se observa en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 306

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2023_

En Estado No 154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAMES ORTIZ BOCANEGRA
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.Y PROTECCION S.A.
RAD: 76001-31-05-2021-0015800

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de octubre de 2023_ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandada	
Protección s.a	\$1.500.000
Colfondos s.a.	\$1.500.000
Colpensiones	\$500.000
Agencias en derecho 2 Instancia un SMLMV A cargo de	
Colpensiones	\$1.160.000
Protección s.a.	\$1.160.000
TOTAL	\$5.820.000

Son: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante tal como se observa en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 306

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2023_

En Estado No 154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR CAICEDO PANESSO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD: 76001-31-05-2021-0017300

Informe secretarial: Santiago de Cali, _10 de octubre de 2023_ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de la parte demandada	
Porvenir	\$1.500.000
Colpensiones	\$500.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
A cargo de Colpensiones	\$4.000.000
TOTAL	\$6.000.000

Son: SEIS MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante tal como se observa en el recuadro**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 305

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _10 de octubre de 2023_

En Estado No 154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Pedro Elías serrano" Piso 9 Torre B.
J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020190059500
ACCIONANTE: GONZALO HERNAN LOPEZ DURAN
ACCIONADO: CLUB COLOMBIA

Santiago de Cali, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 302

Recibido vía correo electrónico en Secretaría, escrito mediante el cual la apoderada judicial del demandante manifiesta que desiste de las pretensiones del proceso, aduciendo acuerdo transaccional, solicitando por lo tanto se le dé trámite a la terminación del proceso.

Para resolver se CONSIDERA:

El desistimiento no solo de las pretensiones, sino de otros actos procesales es figura que regulan las normas 314 y 316 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral a voces del art. 145 C.P.L. y de la seguridad social. Concretamente frente al desistimiento del proceso (pretensiones), el mismo tiene procedencia cuando es incondicional y con mayor ahínco si proviene de acuerdo entre las partes.

En el presente evento, es procedente acceder al desistimiento, en tanto, no solo los apoderados tienen facultad para tal acto procesal, sino que es coadyuvado por la propia demandada, lo que conlleva a dar por terminado el proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1º. ACEPTASE el desistimiento que del presente proceso presenta la parte demandante, COADYUVADO por la parte demandada.
- 2º. DESE POR TERMINADO el presente proceso y previa cancelación de la radicación y compensación, ARCHIVENSE las diligencias.
- 3º. SI COSTAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Jcch.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _11 de octubre de 2023_

En Estado No 154 se notifica a las partes el auto

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JASSY MARIBEL JARAMILLO SUAREZ
DDO: ANALYTIC LAB WORKS S.A.S
RAD: 76001310501020210054800**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que el Despacho se encontraba resolviendo acción constitucional de Habeas Corpus.

Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 167

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALFREDO RODRIGUEZ FIGUEROA
DDO: COLFONDOS S.A. Y OTRO
RAD: 76001310501020210057800**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que faltaba la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 168

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JASSY MARIBEL JARAMILLO SUAREZ
DDO: ANALYTIC LAB WORKS S.A.S
RAD: 76001310501020210054800**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que el Despacho se encontraba resolviendo acción constitucional de Habeas Corpus.

Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 167

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 11

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: ADRIANA ROCIO MOAR BARRIGA
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS
RAD: 76001310501020220064500

De la revisión del expediente, se observa que las ejecutadas fueron notificadas por estado del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de julio de 2023 (ver pdf.6)

Sin que las ejecutadas propusieran excepciones de mérito, luego entonces, deberá de seguirse adelante con la ejecución, conforme lo dispone el art. 443 c.g.proceso.

Corolario lo anterior, procédase a condenar en costas a la misma, las cuales serán tasadas una vez se revise la liquidación del crédito.

Por último, atendiendo que obra en el portal del banco agrario el deposito judicial nro. 46903000 2975582 de fecha 22/09/2023 por la suma de \$2.000.000, consignado por la ejecutada COLPENSIONES, el cual corresponde a las procesales liquidadas dentro del proceso ordinario, por tanto, habrá de disponerse su entrega a la apoderada judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERA: CONTINUAR con la ejecución dentro del presente proceso.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la ejecutada, las cuales serán tasadas una vez se revise la liquidación del crédito.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA procédase a la liquidación del crédito en la forma prevista por el Art. 446 del CGP.

CUARTO: ENTREGUESE el depósito judicial nro. 46903000 2975582 de fecha 22/09/2023 por la suma de \$2.000.000 a la apoderada de la parte ejecutante DRA. LILIAN YADINA BENITEZ GONZALEZ, titular de la C.C.29.360.999 y T.P. 126489 CSJ.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

esc1*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 11/10/2023

En Estado No. 154 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020230007900
EJECUTANTE: ERWIN HUGO MOLANO SANCHEZ
EJECUTADO: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 81

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Una vez revisado el portal del banco agrario, se verifica la existencia del depósito judicial nro. 469030002897286 del 07/03/2023 por la suma de \$1.500.000, consignado por la ejecutada COLPENSIONES, suma que corresponde a las costas procesales liquidadas en el proceso ordinario (pdf.11), debiendo de disponerse su entrega a favor de la apoderada de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir.

11ConsultaDepositoCos...pdf	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
Usuario:	LUZ ELENA GALLEGU TAPIAS
Datos del Título	
Número Título:	469030002897286
Número Proceso:	76001310501020180047800
Fecha Elaboración:	07/03/2023
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012032010
Concepto:	DEPOSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 1.500.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	16621610
Nombres Demandante:	ERWIN HUGO
Apellidos Demandante:	MOLANO SANCHEZ
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	9003360047
Nombres Demandado:	COLPENSIONES
Apellidos Demandado:	COLPENSIONES
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	9003360047
Nombres Consignante:	COLPENSIONES
Apellidos Consignante:	COLPENSIONES

Que, con la suma consignada por la ejecutada COLPENSIONES, se verifica el pago total de la obligación, por ende, se ordenará la terminación de la presente acción ejecutiva, y el archivo de las diligencias.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la entrega del depósito judicial nro469030002897286 del 07/03/2023 por la suma de \$1.500.000, en favor del Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO, titular de la C.C.16.478.542.

SEGUNDO: DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y como consecuencia de ello, la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHÍVENSE las diligencias, PREVIA CANCELACIÓN DE SU RADICACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

/

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-V.
En estado nro. __154__, se publica el presenta auto.
Hoy, 11/10/2023
Sra. LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 76001310501020180002100
EJECUTANTE: ENRIQUE RAMOS ACOSTA
EJECUTADO: JOSE EFRAIN ZULUAGA SALAZAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 82

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Como quiera que el día 25 de septiembre de 2023, a través del correo institucional el DR. ALEXANDER CORAL RAMOS, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Señala el art. 461 c.g.proceso: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.(..)”

Encontrándose ajustada a derecho la solicitud, se ordenará la terminación de la presente acción ejecutiva pago total de la obligación y el archivo de las diligencias, sin lugar a condenar en costas.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y como consecuencia de ello, la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHÍVENSE las diligencias, PREVIA CANCELACIÓN DE SU RADICACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-Valle
En estado nro. _154_ se publica el presente auto.

Hoy, 11/10/2023
Sria, LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 76001310501020220036900
EJECUTANTE: FLOR DEL SOCORRO ORTEGA LARA
EJECUTADO: PORVENIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 83

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Como quiera que el día 26 de Junio de 2023, a través del correo institucional la Dra. ANA ODILIA HOYOS GOMEZ, actuando como apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación desde el 19 de septiembre de 2022.

Señala el art. 461 c.g.proceso: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.(..)”

Encontrándose ajustada a derecho la solicitud, se ordenará la terminación de la presente acción ejecutiva pago total de la obligación y el archivo de las diligencias, sin lugar a condenar en costas.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y como consecuencia de ello, la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHÍVENSE las diligencias, PREVIA CANCELACIÓN DE SU RADICACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-Valle
En estado nro._154_se publica el presente auto.

Hoy, 11/10/2023
Sria, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 76001310501020220062800
EJECUTANTE: GERMAN ERAZO MEJIA
EJECUTADO: EMCALI EICE ESP

AUTO INTERLOCUTORIO No. 84

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Como quiera que el día 11 de septiembre de 2023, a través del correo institucional el Dr. JAMES VILLA RINCON, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Señala el art. 461 c.g.proceso: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.(...)”

Encontrándose ajustada a derecho la solicitud, se ordenará la terminación de la presente acción ejecutiva pago total de la obligación y el archivo de las diligencias, sin lugar a condenar en costas.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y como consecuencia de ello, la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHÍVENSE las diligencias, PREVIA CANCELACIÓN DE SU RADICACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-Valle
En estado nro._154_se publica el presente auto.

Hoy, 11/10/2023
Sria, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 76001310501020220064300
EJECUTANTE: ELIZABETH HERNANDEZ BOTINA
EJECUTADO: PORVENIR Y COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 92

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

Como quiera que el día 04 de octubre de 2023, a través del correo institucional la Dra. LILIANA POVEDA HERRERA, actuando como apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Señala el art. 461 c.g.proceso: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.(..)”

Encontrándose ajustada a derecho la solicitud, se ordenará la terminación de la presente acción ejecutiva pago total de la obligación y el archivo de las diligencias, sin lugar a condenar en costas.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y como consecuencia de ello, la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHÍVENSE las diligencias, PREVIA CANCELACIÓN DE SU RADICACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-Valle
En estado nro._154__se publica el presente auto.

Hoy, 11/10/2023
Sria, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76-001-41-05-002-2019-00152-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 017

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de 2023

Recibido el presente proceso por la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: AVOCAR la consulta de la sentencia emitida por el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término de CINCO (5) días a efectos de que presenten de manera escrita y por medio tecnológico, alegatos de conclusión.

TERCERO: Vencido el traslado se emitirá sentencia escrita, la que será notificada a las partes a través de los canales virtuales dispuestos para el efecto.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales así como notificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir los mismos al correo institucional del juzgado: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

TM/Sust*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali,

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: BLANCA ELENA TABORDA de BELTRÁN
DDO: COLPENSIONES Y AFP PROTECCIÓN S.A.
RAD: 76-001-41-05-003-2017-00404-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 016

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de 2023

Recibido el presente proceso por la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: AVOCAR la consulta de la sentencia emitida por el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término de CINCO (5) días a efectos de que presenten de manera escrita y por medio tecnológico, alegatos de conclusión.

TERCERO: Vencido el traslado se emitirá sentencia escrita, la que será notificada a las partes a través de los canales virtuales dispuestos para el efecto.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales así como notificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir los mismos al correo institucional del juzgado: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

TM/Sust*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali,

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL
RAD: 76001310501020230043200
DTE: FRANCY ELENA MOLINA ARBOLEDA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 009
Santiago de Cali, 10 de octubre de 2023

El 18 de julio de 2023, la parte actora a través de su apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva laboral de primera instancia a efectos de ejecutar la sentencia judicial Nro. 221 del 11/11/2022, confirmada por el Tribunal Superior de Distrito de Santiago de Cali- Sala Laboral a través de sentencia Nro. 055 de fecha 28/03/2023, proferida dentro del proceso ordinario radicado bajo la partida Nro. 2021-00292-00, la cual quedo ejecutoriada el 30/05/2023.

Se pretendía la ejecución por la obligación de hacer y por las costas procesales liquidadas en el proceso ordinario. Conforme a esto el día 28 de septiembre de 2023 la apoderada de la parte ejecutante presenta solicitud de terminación y entrega de título judicial, indicando al despacho el cumplimiento por parte de las ejecutadas:

De esta manera y teniendo en cuenta que las entidades demandadas ya dieron cumplimiento al deber de hacer haciendo efectivas cada una de las obligaciones en general, solicito muy respetuosamente se de cumplimiento de parte del juzgado y posterior a ello se de por terminados los procesos tanto el ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA como el PROCESO EJECUTIVO, con sus respectivos archivos de los mismos.

Agradeciendo su atención y gran colaboración.

Aunado a lo anterior, el Despacho constata que a través del portal del banco agrario se registra la existencia de los siguientes depósitos judiciales:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31866926	Nombre	FRANCY ELENA MOLINA FRANCY ELENA MOLINA	
						Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002943438	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
469030002958894	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2023	NO APLICA	\$ 1.660.000,00
Total Valor						\$ 2.660.000,00

En consecuencia, el despacho se abstendrá de librar mandamiento ejecutivo toda vez que de acuerdo a lo informado por la apoderada de la parte actora ya se dio cumplimiento a la sentencia emitida por este Juzgado, por ende no existe título ejecutable y se dispondrá la entrega de los referidos depósitos judiciales dentro del proceso ordinario en favor de la apoderada judicial de la parte actora quien cuenta con poder para recibir.

Por lo anterior el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- ABSTENERSE de librar mandamiento de pago, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA de los depósitos judiciales Nro. **469030002943438** de fecha 07/07/2023 por la suma de \$1.000.000 consignado por PORVENIR S.A. y el depósito Nro. **469030002958894** de fecha 09/08/2023 por la suma de \$1.000.000 consignado por COLPENSIONES a órdenes del Despacho, a la Dra. FABIOLA GARCIA DE DIAZ identificada con C.C. 31.280.493 y T.P. 229.295 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir de acuerdo al poder que se encuentra a folio 1 del expediente digital.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la demanda, precia cancelación de su radicado en los libros radicadores y sistema JUSTICIA XXI.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

TM/Esc1*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001310501020230049300
RECLAMANTE: MILLER SANCHEZ RESTREPO
C.C. No 94.490.025

CONSIGNANTE: CARNES ALAMEDA S.A.S
NIT. # 900.201.945-2
TRAMITE PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 037

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la “solicitud de entrega de prestaciones laborales” presentada por el señor **MILLER SÁNCHEZ RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.490.025, con el fin de que se autorice a su favor el pago del título judicial No. 469030002966358 por valor de **\$514.197.00**, que fue consignado por la empresa **CARNES ALAMEDA S.A.S.** por concepto de prestaciones sociales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del título judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado respecto del nuevo título 469030002975555 del 22/09/2023.

Revisada la solicitud y al no existir restricciones de pago sobre el título antes descrito, se procederá a autorizar el pago, en virtud de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito Judicial No. 469030002975555 del 22/09/2023 por valor de **\$514.197.00**, a favor del señor **MILLER SÁNCHEZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 94.490.025, que por concepto de prestaciones sociales fue consignado por la empresa **CARNES ALAMEDA S.A.S.** con NIT. # **900.201.945-2**.

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001310501020230050300
RECLAMANTE: ERNEY ERAZO MELENDEZ
C.C. No. 1.107.041.592

CONSIGNANTE: PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. PROING S.A.
NIT. # 800.093.320-2
TRAMITE PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 038

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió a este Despacho Judicial la “solicitud de entrega de prestaciones laborales” presentada por el señor **ERNEY ERAZO MELÉNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.041.592, con el fin de que se autorice a su favor el pago del título judicial No. 469030002975537 por valor de **\$3.425.603.00**, que fue consignado por la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. PROING S.A.** por concepto de prestaciones sociales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del título judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado respecto del nuevo título 469030002978410 del 28/09/2023.

Revisada la solicitud y al no existir restricciones de pago sobre el título antes descrito, se procederá a autorizar el pago, en virtud de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito Judicial No. 469030002978410 del 28/09/2023 por valor de **\$3.425.603.00**, a favor del señor **ERNEY ERAZO MELÉNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.041.592, que por concepto de prestaciones sociales fue consignado por la empresa **PROYECTO DE INGENIERÍA S.A. PROING S.A.** con NIT. # 800.093.320-2.

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE